CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

Contrato No.	**CVOCOOP 005 MT 2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**
Nit:	**800225340-8**
Representante legal:	**LUIS FERNANDO PUENTES TORRES**
Identificación:	**C.C. No. 3181609 expedida en BOGOTA (Cundinamarca)**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 29 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** identificada con **NIT. 800225340-8,** institución de educación superior Oficial, **y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD**, creada mediante DECRETO LEY 84 de 1980, reconocida mediante resolución 12975 del 23 de julio de 1982 y representada legalmente por **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía número 3181609 expedida en Bogotá **(Cundinamarca)**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD.** Con la suscripción del presente documento las partes declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; por lo cual hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA FONDO CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, LA INVESTIGACION Y LA MOVILIDAD (FOEST).
2) Especificaciones técnicas para la Prestación del servicio.	**ESPECIFICACIONES TECNICAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA:** A) Facilitar el acceso de la población Tocancipeña para adelantar estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado y de posgrado a través de los programas que ofrece en la modalidad presencial y virtual. B) Contribuir con el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos, para la ejecución de los proyectos definidos por las partes. C) Disponer de la infraestructura necesaria, el personal docente, administrativo y operativo para la debida ejecución de los Convenios Específicos o Cartas de Acuerdo que surjan con ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación. D) Conformar, un comité para definir situaciones técnicas del Convenio, coordinar la suscripción de este y realizar el seguimiento de este. E) Respeto por la autonomía académica de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

	materia de este Convenio. F) Los beneficiarios de este convenio serán todos los habitantes del municipio de Tocancipá siempre y cuando cumpla con los requisitos y las condiciones que exige la Institución para el desarrollo del programa elegido otorgando los siguientes beneficios: 10% sobre el valor de la matrícula en los niveles de pregrado, posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial, semipresencial a distancia y virtual. G) Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con las condiciones académicas determinadas por el MUNICIPIO y los requisitos del Reglamento Estudiantil y la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. H) Para la renovación del descuento, además de cumplir con los requisitos del MUNICIPIO, los beneficiarios deberán mantener un promedio mínimo de 3.5 y no podrán recibir sanción disciplinaria de aquellas contenidas en el Reglamento Estudiantil de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Si llegase a normalizar su promedio al siguiente semestre, y con el apoyo del municipio, el beneficiario podría acogerse nuevamente a los términos del convenio. I) Para cada aspirante el MUNICIPIO deberá remitir una comunicación en la cual se suministren los datos del beneficiario y el valor aportado por el MUNICIPIO, dado el caso. J) El MUNICIPIO deberá acogerse al calendario académico y financiero de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA para cada periodo. Este calendario será publicado semestralmente. **ESPECIFICACIONES TECNICAS POR PARTE DEL MUNICIPIO:** A) Definir en conjunto con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, los proyectos que considere oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de Convenios de Cooperación específicos o Cartas de Acuerdo. B) Destinar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio de Cooperación y de los respectivos proyectos. C) Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología; D) Elaborar juntamente con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA los programas para el cumplimiento del objeto del convenio marco de cooperación. E) Contribuir al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación y gestión del conocimiento, en coherencia con la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes, F) Brindar toda la cooperación institucional del MUNICIPIO a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA para cumplir con el objeto del convenio marco de cooperación.
3) Plazo:	El presente convenio Marco de Cooperación de Formación Académica tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Podrá prorrogarse mediante Voluntad expresada por las partes.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA:** **1.** Emitir relación de los estudiantes del MUNICIPIO que cursaron los respectivos semestres. 2. Presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST) al delegado del MUNICIPIO. 3. Realizar de manera permanente seguimiento académico y disciplinario a los beneficiarios de este convenio. 4. Garantizar una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados de acuerdo con los beneficios ofrecidos. 5. Asignar una persona de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, quien se encargará de apoyar y oriental a los estudiantes del MUNICIPIO respecto a las inquietudes que presenten. 6. Informal cualquier novedad relacionada con los estudiantes beneficiarios. 7. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano del que dispone la institución educativa.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

	8. Cumplir con el objeto del convenio bajo su propia autonomía técnica, financiera y administrativa. 9. La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA otorgará a los beneficiarios del Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá "FOEST" un descuento correspondiente al 10% sobre el valor de la matrícula en los niveles de pregrado, posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial, semipresencial a distancia y virtual. 10. La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA no podrá retener o negarse a expedir certificación de notas o cualquier otra clase de certificaciones, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases del estudiante, por la mora en el pago y/o transferencia por cuanto la relación económica es directamente entre el MUNICIPIO y la Institución Educativa. El MUNICIPIO garantiza el cumplimiento de la obligación a través del presupuesto asignado al Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación Superior, la Investigación y la Movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST). 11. El descuento aplica para todos los habitantes del MUNICIPIO de Tocancipá que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. 12. El valor de la matrícula de los programas es definido y ajustado por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA de acuerdo con sus políticas financieras. 13.Las demás obligaciones que guarden relación con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio marco de cooperación. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA:** 1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA: 2. Suscribir a través del SUPERVISOR designado junto con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA el acta de inicio. 3. Cumplir con el objeto del convenio. 4. Ejercer la supervisión del convenio a través de la secretaria de Educación 5. Verificar a través del supervisor que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado para su ejecución. 6. A través del supervisor ejercer control y vigilancia en la ejecución del convenio sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborar los informes correspondientes. 7. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio marco de cooperación. 8. Definir en conjunto con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA proyectos que considere oportunos para la debida ejecución del Convenio. 9. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología. 10. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de que dispone el MUNICIPIO. 11. Brindar cooperación institucional por parte del Municipio a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio marco de cooperación. 12. Informar a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio marco de cooperación. 13. Dando cumplimiento a la normatividad del Fondo Cuenta Especial para el Fomento de la Educación superior, la Investigación y la movilidad en el Municipio de Tocancipá (FOEST) otorgar el incentivo a los estudiantes beneficiados. 14. Las demás obligaciones que guarden relación con el fin de dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación.
5) Valor y Sujeción Presupuestal:	El presente convenio **NO** genera erogación económica para el Municipio, por consiguiente, no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

6) Forma de Manejo de aportes y aplicación de los beneficios :	APORTES: Para estudiantes que sean beneficiados por el FONDO CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, LA INVESTIGACION Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (FOEST), EL MUNICIPIO otorgará un incentivo correspondiente al 30% del valor de la matrícula del estudiante beneficiado, y la Institución Educativa UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA otorgará un descuento correspondiente al 10% sobre el valor de la matrícula en los niveles de pregrado, posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial, semipresencial a distancia y virtual. Para acceder a los beneficios los estudiantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos.
7) Impuestos:	El presente convenio no genera descuentos tributarios.
8) Garantías:	Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el titulo III de las disposiciones especiales del Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos. No se exigirá la Constitución de Garantías en el Convenio teniendo en cuenta el carácter programático de las obligaciones contenidas en el mismo.
9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del **MUNICIPIO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
10) Cláusulas Excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Liquidación:	El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación mediante la suscripción de la respectiva acta. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad de lo dispuesto en el articulo 217 del decreto 019 del 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.
13) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por LYDA VANESSA BARRERA RODRIGUEZ en su calidad de secretaria de Educación. o quién ocupe el cargo.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** estudio y documentos previos. b) propuesta presentada por la universidad Sergio Arboleda con los respectivos soportes y anexos. c) certificado de viabilidad del proyecto. d) demás documentos que hacen parte del convenio que legalmente se requieren y los que se produzcan en desarrollo del mismo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO CONVENIO DE COOPERACION

20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la Calle 74 N° 14-14 Bogotá (Cundinamarca), Teléfono: 3257500 ext 2816
21) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
22) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó y Aprobó: Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Elaboró y Revisó: Sonia M. Nieto Nieto / Contratista - OJC